Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
2622/21

LR

AS. 22

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 FEB. 2022

VISTO: la Resolución Nº 22/02, de 20 de junio de 2002, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;----------

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el denominado "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos", internalizado por el Decreto Nº 249/003, de 18 de junio de 2003;----------

CONSIDERANDO: I) que por Resolución Nº 02/20, de 11 de agosto de 2020, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR modificó parcialmente algunos artículos del "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos";--

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO, con sus modificaciones;-

ATENTO: a lo expuesto, a lo dictaminado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase aplicable en el derecho interno la Resolución Nº 02/20 de 11 de agosto de 2020, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.----------

Artículo 2°.- Incorpórase al "Reglamento Técnico Mercosur para Expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos", internalizado por el Decreto Nº 249/003, de 18 de junio de

2003, las modificaciones introducidas por la Resolución mencionada en el artículo 1.----------

Artículo 3°.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.----------

Artículo 4°.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.----------

/es

LACALLE POU LUIS